

**15964** *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.902 interpuesto por «Compañía Sevillana de Bloques San Pablo».*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 15 de marzo de 1976 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.902, promovido por «Compañía Sevillana de Bloques San Pablo», sobre caducidad de beneficios concedidos por su instalación en el Polo de Desarrollo Industrial de Sevilla, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso jurisdiccional se confirma la resolución del Consejo de Ministros en sesión de nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres sobre denegación de beneficios fiscales, así como la de cinco de febrero de mil novecientos setenta y cuatro desestimatoria del recurso de reposición, sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 24 de mayo de 1976.—El Subsecretario, Sabino Fernández Campo.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**15965** *ORDEN de 7 de junio de 1976, por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Veguillas (Guadalajara).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Veguillas, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Cogolludo (Guadalajara),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Veguillas y su incorporación al de igual clase de Cogolludo, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Marcelino Cabanas.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**15966** *ORDEN de 7 de junio de 1976 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Yela y Hontaneres (Guadalajara).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Yela y Hontaneres, como consecuencia de la incorporación de sus municipios al de Brihuega (Guadalajara),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Yela y Hontaneres y su incorporación al de igual clase de Brihuega, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Marcelino Cabanas.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**15967** *ORDEN de 7 de junio de 1976 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Caladrones (Huesca).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Caladrones, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Benabarre (Huesca),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de

julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Caladrones y su incorporación al de igual clase de Benabarre, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Marcelino Cabanas.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**15968** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada, por don Rafael Caro Aznar, la sucesión por cesión en el título de Marqués de Berriz.*

Don Rafael Caro Aznar ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Berriz, por cesión de su madre, doña María de las Mercedes de Aznar y González, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos de los artículos 6 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada cesión.

Madrid, 8 de junio de 1976.—El Subsecretario, Marcelino Cabanas.

**15969** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María de Lourdes de Salamanca y Caro, la sucesión en el título de Conde de los Llanos con Grandeza de España.*

Doña María de Lourdes de Salamanca y Caro ha solicitado la sucesión en el título de Conde de los Llanos, con Grandeza de España, vacante por fallecimiento de su padre, don Carlos de Salamanca y Hurtado de Zaldívar, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de junio de 1976.—El Subsecretario, Marcelino Cabanas.

**15970** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a doña María del Perpetuo Socorro Osorio de Moscoso y Reynoso y don Gonzalo Barón Gavito, en el expediente de Sucesión en el título de Conde de Cabra, con Grandeza de España.*

Doña María del Perpetuo Socorro Osorio de Moscoso y Reynoso y don Gonzalo Barón Gavito han solicitado la sucesión en el título de Conde de Cabra, con Grandeza de España, lo que de conformidad con lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que en el plazo de quince días a partir de esta publicación, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 8 de junio de 1976.—El Subsecretario, Marcelino Cabanas.

**15971** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a don Javier de Armet y Xiol y doña Paloma Armet de Castellvi, en el expediente de Sucesión por cesión en el título de Conde de Carlet.*

Don Javier de Armet y Xiol, solicitó la sucesión en el título de Conde de Carlet, por cesión de su tío don Ricardo Armet de Castellvi, a la que se opuso doña Paloma Armet de Castellvi, lo que de conformidad con lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 8 de junio de 1976.—El Subsecretario, Marcelino Cabanas.

**15972** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Francisco Javier Castellano y Barón, la sucesión por distribución en el título de Conde de Nieva.*

Don Francisco Javier Castellano y Barón ha solicitado se expida a su favor Carta de Sucesión en el título de Conde de Nieva, a consecuencia de distribución verificada por su madre, doña María de la Blanca Barón y Osorio de Moscoso, actual

poseedora de la merced, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 8 de junio de 1976.—El Subsecretario, Marcelino Cabanas.

**15973** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Ricardo Conde y Rosales, la sucesión en el título de Conde de Salces del Ebro.*

Don Ricardo Conde y Rosales ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Salces del Ebro, vacante por fallecimiento de su padre, don Eduardo Conde y Garriga, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de junio de 1976.—El Subsecretario, Marcelino Cabanas.

**15974** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Alvaro Pacheco y López de Morla, la sucesión en el título de Conde de Villacreces.*

Don Alvaro Pacheco y López de Morla ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Villacreces, vacante por fallecimiento de su madre, doña Elena María López de Morla y Campuzano, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de junio de 1976.—El Subsecretario, Marcelino Cabanas.

**15975** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Joaquín Ignacio Londaiz y Mencos, la sucesión por cesión en el título de Barón de Bigüezal.*

Don Joaquín Ignacio Londaiz y Mencos ha solicitado la sucesión en el título de Barón de Bigüezal, por cesión de su madre, doña Pilar Mencos y del Arco, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos de los artículos 6 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada cesión.

Madrid, 8 de junio de 1976.—El Subsecretario, Marcelino Cabanas.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**15976** *ORDEN de 8 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 30 de abril de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente del C. I. A. C. don Ramón Magdaleno Rodríguez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Ramón Magdaleno Rodríguez, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 24 de mayo de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 30 de abril de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas estimamos el motivo de inadmisión opuesto por el Abogado del Estado en cuanto al presente recurso entablado por don Ramón Magdaleno Rodríguez, contra resolución del Ministerio del Ejército datada el veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos y desestimatoria de la reposición.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicán-

dose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

**15977** *ORDEN de 8 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 30 de abril de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amelia Martínez Rodríguez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, doña Amelia Martínez Rodríguez, quien postula por sí misma y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de enero de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 30 de abril de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por doña Amelia Martínez Rodríguez, contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y dos y treinta de enero de mil novecientos setenta y tres, que denegó la transmisión a su favor de la pensión pasiva causada por su padre en el año mil novecientos treinta y cinco y que disfrutó su viuda y madre de actora hasta su fallecimiento, confirmando dichos actos administrativos, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**15978** *ORDEN de 8 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 21 de abril de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Brigada de Complemento de Artillería don Luis de Pazos Buigas.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Luis de Pazos Buigas, Brigada de Complemento de Artillería, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 23 de septiembre de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 21 de abril de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial en orden a las costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis de Pazos Buigas, contra la resolución del Ministerio del Ejército datada el veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y uno, que denegó al interesado el pretendido derecho a ser ascendido a Teniente honorífico.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley